



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA  
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN  
NUMERAL 2 ARTÍCULO 247 DE LA LEY 1437 DE 2011

ACTA No. 024

FECHA: 8 DE MARZO DE 2024

HORA: 9:06 A.M.

Juez directora del proceso:	CRISTINA ISABEL SÁNCHEZ BRITO
Radicado:	66001-33-33-001-2020-00262-00
Demandante:	Gloria Amparo Isaza Perea
Demandado:	ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

1. ASISTENTES.

1.1. PARTE DEMANDANTE:

OMAR PIEDRAHITA CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía núm. 10.246.355 y portador de la tarjeta profesional nro. 73.043 del Consejo Superior de la Judicatura.

1.2. PARTE DEMANDADA –E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía núm. 42.122.491 y portadora de la tarjeta profesional nro. 145.870 del Consejo Superior de la Judicatura.

### 1.3. LLAMADAS EN GARANTIA

#### 1.3.1. PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

KAREN GICELL GIRALDO VILLADA identificada con cédula de ciudadanía No. 42.165.048 y portadora de la tarjeta profesional No. 401.640 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se reconoce para actuar.

#### 1.3.2. ALLIANZ SEGUROS S.A.

ALEJANDRO DE PAZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía núm. 1.020.845.196 y portador de la tarjeta profesional nro. 379.953 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar.

### 1.4. MINISTERIO PÚBLICO:

HERNEY DE JESÚS ORTIZ MONCADA Procurador 157 Judicial II, delegado como agente del Ministerio Público para este despacho.

Decisión notificada en estrados.

## 2.- CONCILIACIÓN JUDICIAL.

El objeto de la presente diligencia se centra en concretar un acuerdo conciliatorio entre las partes, atendiendo la manifestación realizada en la oportunidad en que se interpuso recurso de apelación contra la sentencia dictada en primera instancia por este estrado judicial (inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011).

Para estos efectos, se concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira para que exponga la fórmula conciliatoria.

- *Apoderada entidad demandada: expone fórmula conciliatoria, según certificado del Comité de Conciliación de la entidad, que fue allegada el 7 de marzo de la presente anualidad.*

Se corre traslado de la propuesta conciliatoria al apoderado de la parte demandante.

- *Parte demandante: Acepta la fórmula conciliatoria presentada por la entidad.*

Se corre traslado de la propuesta conciliatoria a los apoderados de las aseguradoras llamadas en garantía, para que se pronuncien respecto del acuerdo, si a bien lo tienen.

- *Apoderada de la llamada en garantía La Previsora S.A.: Sin observaciones.*
- *Apoderado de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A.: Sin ánimo conciliatorio.*

Se corre traslado de la propuesta conciliatoria al señor Agente del Ministerio Público

- *Ministerio Público: Emite concepto favorable para aprobar el acuerdo conciliatorio, motiva.*

El Juzgado procede a pronunciarse sobre la viabilidad de aprobar el acuerdo conciliatorio.

De conformidad con las consideraciones expuestas, el Despacho considera que se cumplen con todos los requisitos para impartir aprobación al acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes. En consecuencia, el Despacho APRUEBA el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, el cual ha quedado expuesto en esta diligencia y que se concreta en cancelar a la parte demandante la suma de 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La presente decisión presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

Por parte de la secretaría de este juzgado, procédase con el archivo del expediente, previa emisión de copias correspondientes y efectuadas las anotaciones en los sistemas informáticos.

Decisión Notificada en estrados. Sin recursos.

3.- LINK AUDIENCIA

La presente diligencia se puede visualizar de manera **TEMPORAL** a través del siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b008f915-a91f-4e84-a335-ea53a6df2630?vcpubtoken=81d7b797-9e8e-48bc-8114-bc38d57f3009>

Después de tres (3) días hábiles a la realización de esta diligencia, la audiencia puede consultarse de manera indefinida a través del portal de grabaciones de la Rama Judicial con la URL:

<https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/data/recordings>

Para lo cual debe ingresar a la pestaña grabaciones – ver grabaciones y posterior a ello ingresar los 23 dígitos del proceso para su búsqueda.

HORA DE FINALIZACIÓN: 9:24 a.m.

FIRMA

CRISTINA ISABEL SÁNCHEZ BRITO  
Juez

Firmado Por:  
Cristina Isabel Sanchez Brito  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Oral 001  
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **421c095209726f5690905e8cd4015ad8bd9ab09bd35ba4ee4034b1bf66561043**

Documento generado en 08/03/2024 10:34:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>